

2014-10-7-0002179

nar

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 21 ABR 2015

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de 26 de marzo de 2015.-----

RESULTANDO: **I)** Que por el citado acto administrativo, se aprobaron, en todos sus términos, los Convenios suscritos entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y las Intendencias de: Artigas, Canelones, Cerro Largo, Colonia, Durazno, Flores, Florida, Lavalleja, Maldonado, Paysandú, Río Negro, Rivera, Rocha, Salto, San José, Soriano, Tacuarembó y Treinta y Tres, cuyo objeto es promover y desarrollar el transporte departamental gratuito de los estudiantes menores de 18 años al 1° de enero de cada año, que cursen el primer ciclo, y menores de 20 años al 1° de enero de cada año, que cursen el segundo ciclo de enseñanza media pública, desde su domicilio al centro de enseñanza, financiando este beneficio mediante la compensación económica a las empresas de transporte colectivo.-----

II) Que asimismo por el Numeral 2° de dicha resolución, se autorizó la inversión de la suma total de \$12:890.097 (pesos uruguayos doce millones ochocientos noventa mil noventa y siete) equivalente al costo mensual a abonar a la totalidad de los Gobiernos Departamentales involucrados.-----

III) Que la cláusula tercero de los Convenios de que se trata, establece los montos mensuales a transferir a cada Comuna, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N°351/005 de 27 de setiembre de 2005, modificativos y concordantes para el presente año lectivo y conforme a lo establecido por el artículo 483 de la Ley N°18.719 de 27 de diciembre de 2010.-----

CONSIDERANDO: que conforme a lo manifestado precedentemente, se estima pertinente dictar resolución, a fin de autorizar la inversión de la suma equivalente al presente año lectivo.-----

ATENCIÓN: a lo expuesto.-----

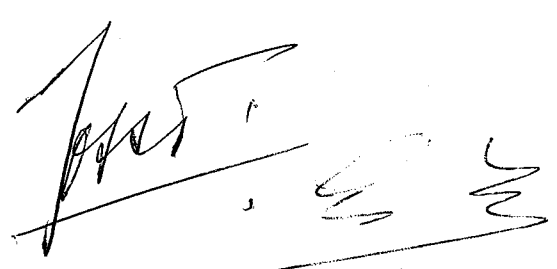
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

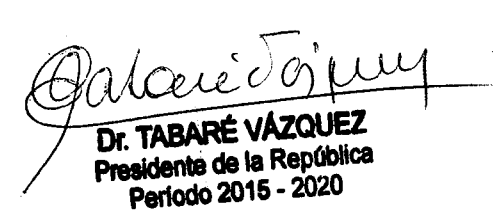
R E S U E L V E:

1°.- Modifícase el Numeral 2° de la Resolución del Poder Ejecutivo de 26 de marzo de 2015, el que quedará redactado de la siguiente manera: "2°.- Autorízase para la financiación de los convenios, la suma de hasta \$116:010.873 (pesos uruguayos ciento dieciséis millones diez mil ochocientos setenta y tres), sujeta a lo establecido en la cláusula tercera de los convenios que se firman con las respectivas Intendencias y que establece que el crédito se ajustará de acuerdo a: 1) la variación que se opere en el costo pasajero-kilómetro que fija el Ministerio de Transporte y Obras Públicas para los servicios de transporte de pasajeros por carretera y 2) conforme a las altas y bajas que se registren en los padrones de beneficiarios.-----

Dicho importe, será atendido con cargo a los recursos establecidos en el artículo 483 de la Ley de Presupuesto Nacional N°18.719 de 27 de diciembre de 2010, Programa 346, Proyecto 000, Financiación 1.1 Rentas Generales".-----

2°.- Comuníquese y pase al Contador Central delegado por la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República, destacados en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la intervención que les compete. Cumplido, vuelva a la Dirección Nacional de Transporte, a sus efectos.-----




Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020